**CONTRATO DE OBRA ARTÍSTICA POR ENCARGO, EN ADELANTE “LA OBRA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA LIC. ROCÍO SOLÍS CUEVAS, REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO “LA AUTORA”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

1. **DE “EL INSTITUTO”:**
2. Es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que en el artículo 171, fracciones I y VI, del mismo ordenamiento se establece que entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y la difusión de la cultura política democrática.
3. El Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2014, y ratificado en el cargo por el mismo órgano colegiado, a través del diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
4. En fecha 15 de febrero de 2016, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/11/2016, que contiene el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
5. Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México y el apartado 7 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, el Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE) es la Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación y Editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, la producción, la edición, la divulgación y la publicación de documentos y la realización de actividades en materia político-electoral.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del CFDE, éste cuenta con un Comité Editorial como órgano colegiado que se encarga de emitir las políticas, las líneas y los criterios aplicables a los documentos, los trabajos y las obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación.

1. El 30 de enero de 2017, el Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Programa Editorial 2017, mediante el Acuerdo número 6/2017, donde se establece que durante 2017 se deberán publicar dos títulos de la línea editorial Política Electoral Incluyente.

La línea editorial Política Electoral Incluyente contiene trabajos en los que se abordan desde un enfoque político-electoral, con un estricto rigor académico, temas relacionados con los grupos vulnerables de la población. En esta línea editorial tienen cabida textos sobre rubros hasta ahora poco estudiados, con lo que se busca incrementar la producción de investigaciones enfocadas a campos nuevos del ámbito electoral; a su vez, constituye un esfuerzo del Instituto Electoral del Estado de México por refrendar su compromiso con la difusión de la cultura político-democrática, a fin de concientizar y proponer acciones clave para incluir a los grupos sensibles de la ciudadanía en el quehacer diario de la política electoral.

1. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.
2. **DE “LA AUTORA”:**
3. Es la licenciada Rocío Solís Cuevas, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número \*\*\*\*\*\* y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \*\*\*\*\*\*.
4. Cuenta con la Licenciatura en Diseño Gráfico y terminó el Plan de Estudios de la Maestría en Diseño Editorial, y se dedica a la consultoría y diseño editorial, diseño de fuentes, ilustración y diseño de identidad corporativa, por lo que cuenta con la capacidad, las aptitudes y la experiencia para realizar la ilustración que le ha encargado “EL INSTITUTO”.
5. Está de acuerdo en que los derechos patrimoniales de “LA OBRA” son de “EL INSTITUTO” quien respetará en todo momento los derechos morales correspondientes de “LA AUTORA”.

\* **Se testaron dos datos personales con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

1. Asume la responsabilidad del contenido de “LA OBRA” y del presente contrato, en lo que hace a las obligaciones que contrae.
2. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \*\*\*\*\*.
3. **DE LAS PARTES:**
4. Reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. “LAS PARTES” concuerdan en que el objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones derivados del encargo que “EL INSTITUTO” hace a “LA AUTORA” sobre la realización de “LA OBRA” que formará parte de la portada de la primera edición del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente de “EL INSTITUTO”.

Asimismo, a través de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan que los derechos patrimoniales de reproducción, de publicación y de distribución de “LA OBRA” quedan bajo la titularidad de “EL INSTITUTO” y éste se obliga a respetar los derechos morales de “LA AUTORA” sobre las ilustraciones realizadas, reconociéndole siempre su calidad como tal.

**SEGUNDA**. “LA AUTORA” se obliga a realizar “LA OBRA”, con referencia en la siguiente información:

1. Para la portada del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente:

El título de la obra será: *Las candidaturas independientes en México: una nueva vía para el reciclaje político*.

Como parte del presente instrumento jurídico y como información complementaria para mayor precisión en el contenido de la obra, se anexa el resumen de ella.

Con lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que queda en libertad de “LA AUTORA”, según su creatividad y talento, la determinación del contenido, el tamaño y la técnica de “LA OBRA”, con el único límite de que ésta no vaya en contra de los fines y principios de “EL INSTITUTO”.

\* **Se testó un dato personal con fundamento el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**TERCERA**. “LA AUTORA”, conforme a la información dada por “EL INSTITUTO”, se obliga a realizar “LA OBRA”, a poner en práctica sus conocimientos, a aplicar su capacidad y su talento para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, así como a responder de la calidad, de cualquier otra responsabilidad en la que incurra por la ejecución de los mismos y los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “EL INSTITUTO”.

**CUARTA**. “LA AUTORA” deberá hacer entrega de “LA OBRA”, a más tardar el 13 de octubre de 2017.

**QUINTA**. “LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá utilizar “LA OBRA”, en su totalidad o por fragmentos, según las necesidades y la naturaleza del diseño de la primera edición del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente.

**SEXTA.** “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de “LA OBRA” objeto de este contrato son de “EL INSTITUTO”, mientras que los derechos morales serán conservados por “LA AUTORA”, de conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo que “EL INSTITUTO” autoriza a “LA AUTORA” a que publique “LA OBRA” en su portafolio físico o electrónico, siempre y cuando mencione que ésta fue realizada para aparecer en la portada del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente de “EL INSTITUTO” e incluya, en su caso, el *link* donde se encontrará publicada.

Asimismo, “LA AUTORA” otorga el derecho de preferencia a “EL INSTITUTO” para utilizar “LA OBRA” en la portada del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente, en el caso de que realice una reimpresión o una segunda edición.

**SÉPTIMA**. “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aprobar o no el trabajo realizado, alegando causa justificada, si no lo estima adecuado a la temática y a las demás condiciones pactadas y singularmente si su calidad fuera deficiente, dando un plazo de 60 (sesenta) días a “LA AUTORA” para subsanar dichas deficiencias.

Si se rehusare la totalidad del trabajo, concurriendo causa justificada, el original será devuelto a “LA AUTORA”, quedando rescindido el contrato sin indemnización de clase alguna.

Si se rehusare parte del trabajo, concurriendo causa justificada y “LA AUTORA” no se opone, “EL INSTITUTO” quedará en libertad para encargar esa parte del trabajo a terceras personas y determinará la reducción del precio convenido, que será proporcional a la extensión del trabajo aceptado.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de 30 (treinta) días desde la entrega del trabajo de “LA AUTORA” o desde la entrega de las modificaciones sin que “EL INSTITUTO” se haya pronunciado, se presume la aceptación del trabajo.

**OCTAVA**. “LA AUTORA” se obliga a guardar el secreto profesional respecto del trabajo que se le encomienda, respondiendo por cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse a “EL INSTITUTO”, por su negligencia, dolo o impericia, obligándose a ser el único responsable de la ejecución de los servicios contratados.

**NOVENA.** La edición impresa será de 1500 (mil quinientos) ejemplares.

“EL INSTITUTO” se obliga a entregar a “LA AUTORA”, 5 (cinco) ejemplares del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente, a más tardar el 1 de diciembre de 2017.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen que la ilustración que constituirá la portada de la primera edición del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente, también será publicada en soporte electrónico y se difundirá hasta por 10 (diez) años en el minisitio del Centro de Formación y Documentación Electoral de la página web de “EL INSTITUTO”, una vez que se cuente con la versión electrónica final.

**DÉCIMA.** “EL INSTITUTO” otorgará a “LA AUTORA” un pago por la cantidad de $3480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.), que incluye los impuestos correspondientes, como retribución económica y regalías de “LA OBRA”, exhibiéndose en un único pago, a más tardar el 31 de octubre de 2017, si “LA OBRA” es a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Para efectos de lo anterior, “LA AUTORA” deberá entregar, a más tardar el 29 de septiembre de 2017, la factura correspondiente a favor de “EL INSTITUTO”, debidamente llenada, vigente y que reúna los requisitos fiscales que marca la legislación de la materia, en la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, para que ésta haga los trámites administrativos conducentes.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LA AUTORA” acepta que “EL INSTITUTO” proceda a efectuar los trámites administrativos pertinentes para asignar a un prestador de servicios la impresión, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La entrega de los ejemplares aludidos en la Cláusula Novena del presente instrumento jurídico será en el domicilio señalado en la declaración número 6 de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que en la página legal de la publicación se incluirá la siguiente información de la ilustración:

Ilustración de la portada:

*(nombre de la obra)*

(características de la obra), 2017.

Rocío Solís Cuevas

**DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución de los ejemplares de la primera edición del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, en los siguientes casos:

**A) “EL INSTITUTO”:**

I.Por haber cumplido con las actividades correspondientes al objeto del presente contrato.

II. Por haber dejado de existir el objeto del presente contrato.

III. Cuando por causas ajenas a “EL INSTITUTO” se presente una insuficiencia presupuestal que no permita adquirir los servicios materia del presente contrato.

IV. Cuando “LA AUTORA” no entregue en tiempo “LA OBRA” materia de este contrato, en la fecha y lugar convenidos.

V. Cuando así convenga a los intereses de “EL INSTITUTO”.

**B) “LAS PARTES”:**

I. Por mutuo consentimiento.

En los casos previstos en el apartado A), fracciones II y III, “EL INSTITUTO”, dará aviso por escrito a “LA AUTORA”, con la anticipación oportuna.

En el supuesto previsto en el apartado B), será necesaria la elaboración de un documento suscrito por ambas partes en el cual manifiesten su voluntad, para debida constancia legal.

**DÉCIMA SEXTA.** La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de “LAS PARTES”, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** “LAS PARTES” asumenque no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA OCTAVA.** En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas; en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales y del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL INSTITUTO”**  **(Rúbrica)**  **MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** | **“LA AUTORA”**  **(Rúbrica)**  **LIC. ROCÍO SOLÍS CUEVAS** |
| **(Rúbrica)**  **LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**  **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  **VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**  **(Rúbrica)**  **DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA**  **JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** |  |
| **VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**  **(Rúbrica)**  **MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  **DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA** |  |

Las firmas anteriores corresponden al contrato de obra artística por encargo para la portada del número 3 de la serie Política Electoral Incluyente, que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la Lic. Rocío Solís Cuevas, documento que consta de ocho fojas con texto por un solo lado.

**Las candidaturas independientes en México:**

**una nueva vía para el reciclaje político**

El 9 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) una reforma a la constitución federal en materia política y electoral. Sin duda, el principal artículo que vio modificado su contenido fue el 35, relativo a los derechos de los ciudadanos, es decir, los derechos humanos políticos. Entre las novedades se introdujeron la consulta popular, la facultad de los ciudadanos mexicanos de iniciar leyes y en la segunda fracción del artículo en comento se definió como derecho de los ciudadanos el solicitar el registro de una candidatura ante la autoridad electoral de manera independiente siempre y cuando se cumplan con los requisitos, términos y condiciones que determinen las leyes secundarias.